



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0009 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 ENE. 2025

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 067-2018 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/01/2021; la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 098-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 04/06/2021; el escrito con SISGEDO N° 2751901 y Registro N° 1660369 del 28/12/2023; el escrito con Reg. N° 3253976 y Exp. N° 1955328 del 17/01/2025; así como el Informe Legal N° 04-2025-GRA/GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 24 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Sanciones de multa pendientes de pago.
- Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.



En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el con el escrito de SISGEDO N° 2751901 y Registro N° 1660369 del 28/12/2023, **KERMITT HENRY RIOS DIAZ** propietario de embarcación pesquera "**KARIN I**" de matrícula **CE-1182-BM** (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/01/2021. Para ello, el administrado ha cumplido con subsanar su solicitud, adjuntando el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo N° 000010942 de fecha 09/01/2025 por el monto de S/ 269.14 ante la Dirección Regional de Producción de Ancash.



Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/01/2021, se resuelve sancionar con multa de **0.621 UIT** (SEISCIENTOS VEINTIÚN MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) y, multa de **0.138 UIT** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) a **KERMITT HENRY RIOS DIAZ**, propietario de embarcación pesquera "**KARIN I**" de matrícula **CE-1182-BM**, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; y la infracción tipificada en el numeral 83) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, respectivamente, por los hechos acontecidos el día 15 de febrero del 2017.

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/01/2021, el cálculo total de la multa asciende a 0.759 UIT; a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.759 UIT
Reducción del 90%	0.759 UIT-90%(0.759 UIT)= 0.0759 UIT

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 timbrote 28 DNE 2025
 Aurora Juana Chirinos Vasquez
 Intante Dirección Regional de la Producción



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0009 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 ENE. 2025

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante Oficio N°019-2024-RA/DRTYPE/OEC del 07/02/2024, señalando lo siguiente:

Res.	DEUDA INSOLUTA 0.759 UIT	PAGOS A CTA con Inf. 119-2022	PAGOS A CTA con Inf. 051-2023	PAGOS A CTA con Inf. 140-2023	saldo de deuda 08/02/2023	EL 10% del saldo al 08/02/2023	INTERES / IPM del 30/01/2021 al 08/02/24	GASTOS Y COSTAS PROCESALES cancelo con informe 119-2022 y 140-2023	SALDO TOTAL
003-2021	3,908.85	406.70	717.07	350.55	2,434.53	243.50	25.64	0.00	269.14



Chimbote, 06 de febrero de 2024

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de S/ 269.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES).

Que, a través del recibo N° 000010942 de fecha 09/01/2025 por la cantidad de S/ 269.14, se paga el monto de la deuda ante la Dirección Regional de la Producción de Ancash; en consecuencia, con la cancelación de dicha cantidad se ha cumplido con el pago del total de la liquidación de multa administrativa.

Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente¹; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con el pago descrito en el párrafo anterior, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS N° 067-2018.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

¹ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por el administrado **KERMITT HENRY RIOS DIAZ** con D.N.I. N° 32762541, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**KARIN I**" de matrícula **CE-1182-BM**, sobre la multa interpuesta por Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 003-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 28/01/2021.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0759 UIT.

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 4°.- ARCHIVAR expediente **PAS N°067-2018**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **KERMITT HENRY RIOS DIAZ**, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**KARIN I**" de matrícula **CE-1182-BM**.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi) y, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ES COPIA DEL ORIGINAL
28 DICE 2025
Aurora Juana Chirinos Vasque
Ejecutiva Dirección Regional de la Producción



Ing. OLAYA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash